

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1977

ORDEN de 2 de diciembre de 1991, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General en su reunión celebrada el día 26 de noviembre de 1991.

Adoptado por el Consejo de Gobierno el día 26 de noviembre de 1991, el Acuerdo por el que se modifican puestos de trabajo y anexos de personal del presupuesto correspondiente a varios Departamentos, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ANEXO

«Se acuerda aprobar la modificación de los Anexos de Personal de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y del Servicio Aragonés de Salud, y sus Relaciones de Puestos de Trabajo en lo que el presente Acuerdo les afecta, en el sentido que a continuación se expresa:

1º Se amortizan dos puestos de trabajo en situación de vacantes dotadas del Servicio 03, Concepto 120, Programa 3131: 1.—Uno del Cuerpo de Funcionarios Superiores —Administrador Superior— Nivel 22 y Complemento Específico B, adscrita a la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo en su Sede Central y, consiguientemente, se excluye de las Relaciones de Puestos de Trabajo, al ser el único incluido en las mismas entre los afectados por el presente Acuerdo, y que en la relación publicada por Orden de 17 de mayo de 1990 figuraba con el número 16.03.021, aunque en la actualidad ha sido clasificado dentro de los comprendidos en el número 16.03.060 como vacante dotada, y 2.—Otro del Cuerpo Auxiliar —Auxiliar Administrativo— con destino en el Centro Asistencial «El Pinar», de Teruel. Igualmente se amortizan dos puestos de Salud Mental, también vacantes dotadas, del Servicio 10, Concepto 130, Programa 4121, con destino en el Hospital Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar» de Zaragoza.

2º Se incorporan a los Anexos de Personal de los Presupuestos del Servicio 01, Programa 4111, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, una plaza de Secretario de Despacho y otra de Asesor en la Unidad de Apoyo del Gabinete del Consejero del Departamento.

3º Se incorporan a las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento 16, Unidad 00, un puesto de trabajo de Secretario de Despacho y otro de Asesor de la Unidad de Apoyo del Gabinete del Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo».

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

1978

DECRETO 202/1991, de 26 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la subvención de una parte del coste de contratación del Seguro de Accidentes de Ganado Vacuno.

Las explotaciones de ganado vacuno existentes en Aragón, están atravesando una fuerte crisis estructural, fundamentalmente como consecuencia de los altos costes de producción y

la problemática de la comercialización de la carne y leche en los momentos actuales, lo que ocasiona dificultades económicas, las cuales pueden agravarse como consecuencia de las bajas producidas por diversas circunstancias como pueden ser el manejo, las enfermedades, los accidentes y cuya reposición plantea graves problemas económicos al ganadero.

Dadas las circunstancias expuestas anteriormente y considerando los resultados positivos de las actuaciones precedentes de la Diputación General de Aragón, en cuanto al Seguro Agrario, se considera conveniente aplicar un sistema de ayudas al Seguro de Accidentes de Ganado Vacuno.

Teniendo en cuenta que el artículo 35.1.8, del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia en materia de agricultura y ganadería; como asimismo, que la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, posibilita la intervención de la Administración en este sector, se pretende ayudar, para la campaña de 1991, a los suscriptores del Seguro de Accidentes de Ganado Vacuno con la subvención de parte del coste del Seguro, a fin de garantizar la renta de los ganaderos y por tanto su estabilidad económica.

En su virtud, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 26 de noviembre de 1991.

DISPONGO:

Artículo primero.—Es objeto del presente Decreto regular la subvención de parte del coste de contratación del Seguro de Accidentes de Ganado Vacuno, para aquellas explotaciones que estén dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y para las pólizas suscritas durante el año 1991.

Artículo segundo.—La concesión de la subvención y la determinación de su importe, se efectuará por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, de la manera siguiente:

La Diputación General de Aragón concederá una subvención a los suscriptores del Seguro de Accidentes de Ganado Vacuno por cabeza asegurada, para las explotaciones de Ganado Vacuno situadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Vacas de leche: 150 pesetas/cabeza.
- Vacas de carne: 180 pesetas/cabeza.
- Recría: 75 pesetas/cabeza.
- Ternero cebadero: 150 pesetas/cabeza.
- Sementales: El 1/1.000 del valor asegurado por cabeza.

Artículo tercero.—A los ganaderos que hayan suscrito las pólizas de Seguro de Accidentes de Ganado Vacuno en fecha anterior a la de publicación de este Decreto, les será devuelta la parte de coste correspondiente a la subvención que la Diputación General de Aragón fija en el artículo segundo.

Artículo cuarto.—Para poder tener derecho a la subvención de la Diputación General de Aragón, será preceptiva la solicitud de la misma cumplimentando el impreso cuyo modelo figura como anexo I en este Decreto, adjuntando al mismo fotocopia de la Póliza de Seguro y del documento nacional de identidad, certificación de la compañía en la que figure: Número de póliza, número de cabezas aseguradas y coste del seguro. Asimismo los solicitantes deberán estar al corriente tanto de sus obligaciones tributarias como de la Seguridad Social.

Las solicitudes de ayudas se presentarán dentro de los siete días siguientes a la cumplimentación del Seguro, en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en los Registros

de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Huesca, Teruel y Zaragoza, o en cualquier otra oficina pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria.

Artículo quinto.—El pago de las subvenciones a los suscriptores del Seguro de Accidentes de Ganado Vacuno que tengan derecho a la misma, se efectuará a los titulares de las pólizas individuales o colectivas mediante transferencia bancaria.

Artículo sexto.—1. La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada, se efectuará por la Dirección General de Producción Agraria, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. El falseamiento de los datos, o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, determinará la revocación de la subvención, de acuerdo con la legislación vigente, y, todo ello, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiere podido incurrirse, teniendo las cantidades a reintegrar la

consideración de ingresos públicos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para dictar las normas y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.—Las previsiones del presente Decreto quedan sujetas a los límites que resulten de la Ley de Presupuestos del presente año.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

SOLICITUD DE SUBVENCION AL SEGURO DE ACCIDENTES DE VACUNO. AÑO 1991

D. _____, NIF Nº _____
con cartilla ganadera nº _____ y domicilio habitual en c/ _____
localidad _____ provincia _____

EXPONE: Que en su calidad de PROPIETARIO de la explotación ganadera de vacuno de dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SOLICITA: Le sea concedida una subvención según lo dispuesto en el Decreto _____/91, de la DIPUTACION GENERAL DE ARAGON y los datos que figuran en la póliza de seguros referenciada en el apartado II.

I.- SUBVENCION DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

- Nº de cabezas de ganado vacuno asegurado:

- Importe de la subvención:

II.- DATOS DEL ASEGURADO

D. _____
Compañía de Seguros: _____ Póliza nº _____
Capital asegurado _____ Coste del Seguro: _____

TERMINO MUNICIPAL CABECERA EXPLOTACION	NUMERO DE				
	VACAS		RECRIA	TERNEROS CEBADERO	SEMENTALES
	LECHE	CARNE			

III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION

Nombre de la Entidad _____
Sucursal _____ Agencia nº _____ L.O./C.C. Nº _____
Firmado en _____ a _____ de _____ de 19 _____

NOTA: La presente solicitud deberá ser remitida, dentro de los plazos establecidos en el artículo 4º del Decreto _____/91, al Registro General de la DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, a los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, en Huesca, Teruel y Zaragoza o en cualquier oficina pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El falseamiento de los datos, o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, determinará la revocación de la subvención, de acuerdo con la legislación vigente y, todo ello, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiere podido incurrirse, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos públicos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 4/1986 de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA DE LA D.G.A.